



**INFORME DEL CER SOBRE SOLICITUD DE LA
PRESIDENCIA DE LA OLACEFS, DE INCORPORAR
DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL CER, EL ESTUDIO
DE DERECHO COMPARADO EN CONTROL FISCAL PARA
LA REGIÓN DE LATINOAMERICA Y EL CARIBE**

SOLICITUD

En fecha 21 de mayo de 2010, mediante comunicación 2010EE35574, la Presidencia de la OLACEFS, solicitó a esta Presidencia, “*el estudio de la posibilidad de integrar el desarrollo del Estudio de Derecho Comparado, en las actividades del Comité de Revisión de la Carta Constitutiva y sus Reglamentos (CER)*”

Ello motivado a que:

1.- En los Lineamientos Generales de Gobierno para la Presidencia de la OLACEFS 2009-2010, se propuso la realización de un estudio de legislaciones comparadas, con el objetivo de identificar las diferencias y coincidencias en los asuntos de auditoría y procesos de responsabilidad fiscal, que servirían de fundamento para realizar una propuesta de armonización y estandarización de procedimientos y metodologías en asuntos básicos de carácter técnico. De allí que la Oficina de la Presidencia de la OLACEFS y el Consultor Externo del Banco Mundial, realizaron una recopilación de información respecto de las diferentes legislaciones internas que regulan el actuar de las EFS miembros, y como



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

resultado de la reunión sostenida entre representantes de la OLACEFS y la GTZ, celebrada en el mes de febrero del 2010, se logró incluir en el programa de Cooperación Técnica Alemana para la Organización, el desarrollo del estudio de derecho comparado propuesto, estudio éste que a requerimiento de la Agencia, debe estar institucionalizado en los diferentes órganos de la OLACEFS.

2.-Mediante oficio 2010EE48526, la Presidencia de la OLACEFS, le solicitó al Dr. Rafael Hernán Contreras, Presidente de la Corte de Cuentas de El Salvador y Presidente del Comité de Investigaciones Técnico Científicas (CITEC), que incorporara dicho estudio en su plan de trabajo, siendo que el Dr. Contreras, dio respuesta a esta solicitud a través de comunicación, indicando que: cita textual:

1.- los términos de referencia del CITEC, en sus artículos 2 y 4 establecen que este comité es el encargado de desarrollar en forma permanente la investigación científica y realizar estudios en temas de interés de las EFS miembros, a efecto de colaborar con la gestión de la Organización, a través de difundir e implementar los resultados obtenidos en las EFS que lo requieran, con el objetivo de brindar a las EFS miembros, nuevos conocimientos que les permitan mejorar sus procesos e innovar la forma de realizar sus actividades.

2.- Los términos de referencia del Comité Especial de Revisión de la carta Constitutiva y reglamentos de la OLACEFS (CER), en los artículos 1 y 3, establecen que es el órgano asesor de la OLACEFS en materia legal y normativa, con el objetivo de hacer pronunciamientos no vinculantes y realizar estudios jurídicos.

REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES DE CREACIÓN Y DE LA NORMATIVA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS (CITEC), Y DEL COMITÉ ESPECIAL DE



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

REVISIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTOS DE LA OLACEFS (CER)

COMITÉ DE INVESTIGACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS (CITEC)

En la XVII Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana del 1 al 6 de octubre de 2007, la Presidencia de la Organización propuso *“la creación de un comité de investigación para que la Olacefs realice labores de investigación sobre temas de control y fiscalización, así como otros temas de interés que resulten de las iniciativas y desarrollo de los miembros de la organización, (cita textual del Acta de la XVII Asamblea). De allí que se aprobó la creación del CITEC, como órgano permanente para desarrollar una de las funciones de la Organización, como es la investigación científica y especializada con miras a fomentar el desarrollo de sus miembros;*

De la lectura de los términos de referencia del CITEC, se observa:

- En su artículo 1 señala que el CITEC es un órgano técnico de carácter permanente destinado a la investigación científica y especializada en beneficio de la organización y de las EFS miembros;
- En su artículo 2 indica que su misión es ser el órgano de la OLACEFS encargado de desarrollar en forma permanente la investigación científica y realizar estudios en temas de interés de las EFS miembros, a efecto de colaborar con la gestión de la Organización, a través de la difusión e implementación de los resultados obtenidos en las EFS que lo requieran; (subrayado nuestro);
- En su artículo 4 establece como objetivo general brindar a las EFS miembros, nuevos conocimientos que les permitan mejorar sus procesos e innovar la forma de realizar sus actividades; y uno de los objetivos



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

específicos desarrollar procesos de investigación científica. (subrayado nuestro);

- En su artículo 10, menciona que el Comité tiene como alcance realizar investigaciones en temas de fiscalización que contribuyan a que las EFS apliquen mejores prácticas en el ejercicio de sus funciones. (Subrayado nuestro);
- En su artículo 12 señala como uno de los productos que obtendrá la OLACEFS a través del CITEC, investigaciones, conclusiones y recomendaciones.

COMITÉ ESPECIAL DE REVISIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA Y REGLAMENTOS DE LA OLACEFS (CER)

En la VI Asamblea General de la OLACEFS, celebrada en la ciudad de Guatemala el 22 de noviembre de 1996, la Presidencia de la Organización propuso al pleno de la Asamblea, constituir una comisión encargada del estudio de las reformas y modificaciones a los estatutos y reglamentos de la OLACEFS, propuesta ésta que fue acogida por los miembros de la Organización, aprobándose dicha propuesta mediante la Resolución AG/96/12, en los siguientes términos: “ la constitución de la comisión especial de revisión, encargada de estudiar las reformas y modificaciones y/o cambios de los estatutos y reglamentos de la Organización”, finalidad ésta ratificada en los términos de referencia de este Comité.

En la lectura de los términos de referencia del CER, se lee:

- En su artículo 1 indica que el CER es un órgano asesor de la Organización en materia legal y normativa;
- Tiene como misión, tal como lo indica el artículo 2, asesorar legalmente a la organización y revisar su normativa, a fin de proponer las modificaciones y reformas de aquellos aspectos que le sean encomendados, en aras de



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

mantener la normativa que regula su funcionamiento y estructura acorde a sus fines, principios y objetivos;

- Su artículo 3 señala entre sus objetivos, asesorar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, mediante pronunciamientos no vinculantes y estudios jurídicos; así como revisar la normativa de la Organización que le sea encomendada, proponiendo al Consejo Directivo y a la Asamblea General, todas aquellas reformas, modificaciones y nuevas regulaciones que conlleven a la modernización y el mejor funcionamiento de la organización.

REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL MARCO GENERAL DEL DOCUMENTO “ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO EN CONTROL FISCAL, PARA LA REGIÓN DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE”

Luego de revisado el documento “Estudio de Derecho Comparado en Control Fiscal, para la Región de Latinoamérica y el Caribe”, este Comité observa:

1.- En la Introducción del documento se lee: *La Contraloría General de la República de Colombia, cuando se postuló para la Presidencia de la OLACEFS para el período 2009-2010, propuso dentro de sus Lineamientos Generales de Gobierno para la Presidencia, la realización de un estudio de legislaciones comparadas, para ampliar las diferencias y coincidencias, especialmente en los asuntos de auditoría y de los procesos de responsabilidad fiscal;* (cita textual), propuesta ésta que fue acogida por el pleno de la XVIII sesión plenaria administrativa de la OLACEFS, al elegir a la EFS de Colombia como Presidente de la Organización para el período en cuestión.

2.- En la página 2 del documento en estudio, en el punto 3 Planteamiento del Problema se lee:



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

“Aunque dentro de los reglamentos de la OLACEFS, la cual es el grupo regional para Latinoamérica y el Caribe de la INTOSAI, se tiene previsto como servicio la investigación científica y el desarrollo de estudios técnicos, por el momento no se cuenta aun con un estudio de acuerdo como la contraloría General de la República de Colombia pretende hacer. Por tal motivo, el estudio de derecho comparado busca satisfacer la necesidad de un compendio de mejores prácticas en materia de control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, que incorpore las diferentes realidades, innovaciones y estructuras políticas de organización que en América Latina y el Caribe se presenten, contribuyendo así al fortalecimiento de los gobiernos de la región”. Subrayado nuestro.

3.- En las páginas 3 y 4, puntos 5.1, Objetivo General y punto 5.2, Objetivos Específicos se lee:

“5.1. Objetivo general. Desarrollar un compendio de mejores prácticas, que permita a las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la OLACEFS, incorporar en sus estructuras normativas las innovaciones en control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, desarrollados por sus homólogos latinoamericanos. Así mismo determinar las tendencias de dichos procesos en la región. Cita textual. Subrayado nuestro.

5.2 Objetivos específicos. 5.2.1 Realizar la recopilación de la información institucional y jurídica que sustenta el actuar de las EFS que pertenecen a la OLACEFS. 5.2.2 realizar un análisis comparativo de la información recolectada. 5.2.4 Identificar los procesos novedosos desarrollados por las EFS de la OLACEFS y que pueden servir a sus homólogos. 5.2.5 Identificar las tendencias en materia de control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, que pueden servir a las EFS de la



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

OLACEFS. 5.2.6 Crear un compendio de mejores prácticas, que pueda ser distribuido por la OLACEFS. Subrayado nuestro.

OBSERVACIONES DEL CER

1.- El CITEC es un órgano de la OLACEFS destinado a la investigación científica y especializada que tiene por misión desarrollar en forma permanente la investigación científica y realizar investigaciones en temas de fiscalización que contribuyan a que las EFS apliquen mejores prácticas en el ejercicio de sus funciones.

2.- El CER es un órgano de la Organización que tiene por misión asesorarla legalmente y revisar su normativa a fin de proponer las modificaciones y reformas de aquellos aspectos que le sean encomendados, en aras de mantener la normativa que regula su funcionamiento y estructura acorde a sus fines, principios y objetivos.

3.- Son objetivos del CER, entre otros, asesorar a la Asamblea General, al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, mediante pronunciamientos no vinculantes y estudios jurídicos, es de verse que éstos últimos están circunscritos a análisis estrictamente legales con fines de asesoramiento a los órganos de la OLACEFS.

4- El estudio de derecho comparado propuesto por la Contraloría General de la República de Colombia durante el ejercicio de la Presidencia de la OLACEFS, busca satisfacer la necesidad de un compendio de mejores prácticas en materia de control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, identificar las



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

tendencias en materia de control fiscal y procesos administrativos sancionatorios, que pueden servir a las EFS de la Organización.

CONCLUSIONES

El “Estudio de Derecho Comparado en Control Fiscal para la Región de Latinoamérica y el Caribe”, solicitado por la Contraloría General de la República de Colombia encuadra dentro de la misión, objetivos y alcance del CITEC, como son desarrollar investigaciones en temas de fiscalización y brindar a las EFS nuevos conocimientos que les permitan mejorar sus procesos e innovar la forma de realizar sus actividades.

En tanto el Estudio de Derecho Comparado no se encuentra dentro de la misión y objetivos del CER como son asesorar legalmente a la organización y a la Asamblea General, al Consejo Directivo y a la Secretaría Ejecutiva.

Por lo que este Comité considera que su realización es competencia del CITEC.

Presentado ante el L Consejo Directivo de la OLACEFS, 29 de abril de 2011.

Contraloría General de la
República Bolivariana de Venezuela
Presidente

Corte de Cuentas de la
República de El Salvador

Contraloría General de la
República de Colombia

Contraloría General de la
República del Perú

Cámara de Cuentas de la
República Dominicana